

Constancia secretarial. Le informo Señor Juez, que mediante auto del día 30 de Junio de 2020, se inadmitió la presente demanda. Se notificó por estados, el día 02 de Julio de 2020. El apoderado del demandante no subsano los requisitos exigidos en el auto inadmisorio. A Despacho para que provea. Septiembre 7 de 2020.

GLORIA PAULINA MUÑOZ JIMENEZ
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
Bello, Septiembre siete de dos mil veinte

Radicado : 2019-00397.
Asunto : Rechaza demanda.

Al estudiar la presente demanda demanda declarativa verbal mediante acción de responsabilidad civil extracontractual, instaurado por la señora, Luz Mary Giraldo Rueda, actuando en nombre propio y como representante legal de los menores, Julián Manco Giraldo y Juan Diego Cartagena, los señores, Estefy Ileany Manco Giraldo y Juan David Manco Saldarriaga en contra de la señora, María Helena Quintero Palacio y la sociedad, Colombiana de Servicios de Traspotes Especiales Colsetrans SAS, que dieron lugar a su inadmisión mediante auto del día 30 de Junio del 2020.

El apoderado de la parte demandante, no dio cumplimiento al contenido del citado auto. Presentó un memorial al correo electrónico del despacho solicitando aclaración al referido auto.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil de Oralidad del Circuito de Bello - Antioquia,

RESUELVE :

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda demanda declarativa verbal mediante acción de responsabilidad civil extracontractual, instaurado por la señora, Luz Mary Giraldo Rueda, actuando en nombre propio y como representante legal de los menores, Julián Manco Giraldo y Juan Diego Cartagena, los señores, Estefy Ileany Manco Giraldo y Juan David Manco Saldarriaga en contra de la señora, María Helena Quintero Palacio y la sociedad, Colombiana de Servicios de Traspotes Especiales Colsetrans SAS, amén de lo expuesto.

SEGUNDO. DEVOLVER los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO. ARCHIVAR el expediente, una vez ejecutoriado este proveído.

NOTIFIQUESE



JOSE MAURICIO GIRALDO MONTOYA
JUEZ

PCM

 <p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO BELLO – ANTIOQUIA</p> <p>CERTIFICO</p> <p>QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO <u>42</u> FIJADO HOY EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BELLO ANT. EL DÍA <u>8</u> MES <u>Septiembre</u> DE 2020. DESDE LAS 8:00 A.M. HASTA LAS 5:00 P.M.</p> <hr/> <p>GLORIA PAULINA MUÑOZ JIMENEZ SECRETARIA.</p>
